

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre del 2023

Auto de Sustanciación

| | |
|---------------------------|---|
| RADICACIÓN: | 76001-33-33-012-2017-0017700 |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACION DIRECTA |
| DEMANDANTE: | ALEXANDER GONXALEZ HURTADO Y OTROS benjaminacostaortiz@hotmail.com |
| DEMANDADO: | HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE notificacionesjudiciales@huv.gov.co responsabilidadmedica@huv.gov.co EMSSANAR ESS charlenecorrea@emssanar.org.co edwargutierrez@emssanar.org.co emssanarsas@emssanar.org.co |
| MINISTERIO PÚBLICO | Procuradora 59 Judicial I Administrativo de Cali prociudadm59@procuraduria.gov.co |

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011,

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011, para el día **23 DE ABRIL DEL 2024 a las 9:00 a.m.**

Se informa a las partes que la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize. Una vez ejecutoriada esta providencia, de manera oportuna se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes, el respectivo *link* o *invitación* para el acceso a la diligencia, así como el protocolo de la audiencia.

SEGUNDO: Por secretaria **CITese** al médico ponente David Andrés Álvarez Rincón, de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a fin de que se sirva comparecer en la fecha, hora y a través del aplicativo señalado a efectos de surtir la contradicción del dictamen pericial que obra en el expediente digital.

El oficio quedará en el expediente digital a disposición del apoderado de la parte demandante solicitante de la prueba.

TERCERO: Por secretaria **CITese** a la profesional médico Annie Carolina Araque y al señor Arley Mallarino Cortes, para que comparezca a rendir testimonio en la fecha, hora y a través del aplicativo señalado.

Los oficios quedarán en el expediente digital a disposición del apoderado de la parte demandante solicitante de la prueba.

CUARTO: Por secretaria **CITese** a los Auxiliares de la Salud William Moreno, Armando Revelo y Gustavo Montañez; a la subgerente científica Sandra Viviana Ríos, a los psiquiatras Paulina Tischer Litting y Andrés Peláez Maya, al terapeuta físico Jewinson González y al profesional médico Paola Ramírez Luna para que rindan testimonio dentro de la diligencia.

Los oficios quedarán en el expediente digital a disposición del apoderado de la parte demandada Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle solicitante de la prueba.

QUINTO: REQUERIR a la abogada María Isabel Figueroa Solarte, apoderada de la parte demandada EMSSANAR ESSE para que en el término de cinco (05) días, allegue la constancia de comunicación remitida a su poderdante en los términos del artículo 76 del C.G.P o en su defecto constancia de la terminación del contrato de mandato suscrito para representar la parte actora.

SEXTO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente por Samai
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez**

amab